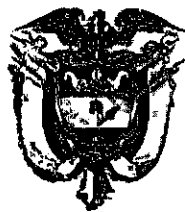


REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
MANIZALES - CALDAS**

RADICADO	2016-82127-00
CONDENADO	SEBASTIÁN RAMÍREZ LÓPEZ
DELITO	HOMICIDIO PRETERINTENCIONAL
ASUNTO	EXTINCION POR MUERTE
AUTO	Nº. 1159

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2.021)

ASUNTO

Decretar la “extinción de la sanción penal por muerte”, impuesta al señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ LÓPEZ** en aplicación del numeral 1º del artículo 88 del Código Penal, al acreditarse legalmente su **deceso**.

CONSIDERACIONES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito de Manizales - Caldas el 16 de febrero de 2017, condenó al señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ LÓPEZ** a la pena principal de **ciento cuatro (104) meses de prisión**, por el punible de Homicidio preterintencional.

Se recibió oficio No. 2020EE0127517 del 28 de agosto de 2020, suscrito por el Director del Ente Penitenciario y Carcelario de esta ciudad, en el cual informa la muerte del sentenciado. De igual manera, se allegó al dossier

registro civil del defunción No. 6259563¹, allí se constata que efectivamente el señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ LÓPEZ** con c.c. 1053.849.219, falleció en Manizales el día 17 de agosto del año 2020.

El artículo 88 de la codificación penal dispone lo siguiente:

“Extinción de la sanción penal. Son causas de extinción de la sanción penal:

1. La muerte del condenado...”

Con fundamento en dicho precepto y acreditado legalmente el fallecimiento del condenado, se dispondrá la **“extinción de la sanción penal”**, ordenando devolver el expediente ante el Juzgado FALLADOR, para los fines señalados.

Refiere el Artículo 167 del Código de Procedimiento Penal:

“Los jueces de ejecución de penas y medidas de seguridad, informarán a la Fiscalía General de la Nación acerca de las decisiones adoptadas por su despacho, que afecten la vigilancia de la condena o redosifique la pena impuesta, con el fin de realizar las respectivas actualizaciones en la base de datos que se lleven”.

En razón y mérito de lo expuesto, **el Juzgado Tercero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales**

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la **“EXTINCIÓN DE LA PENA”** impuesta al señor **SEBASTIÁN RAMÍREZ LÓPEZ** en aplicación del precepto 88 del Código Penal y al comprobarse legalmente su **muerte**.

SEGUNDO: al Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados que sustancie lo necesario para dar cumplimiento a esta determinación e informará de esta decisión a la Fiscalía General de la Nación de conformidad con el Art. 167 del Código de Procedimiento Penal.

¹ Folios 80-87 cuaderno de ejecución

TERCERO: DEVOLVER el expediente ante el juzgado fallador,
para los fines señalados.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR JAIRO BETANCOURTH HINCAPIÉ
J U E Z

Notificación Personal: Del contenido del auto anterior a los sujetos procesales,
_____ de 2021.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO

Fecha _____

JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ
Secretario

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

FECHA _____
ESTADO: 020

Rama Judicial

FL. _____ HORA
2 8 JUL 2021

Paula Andrea Hincapié Meza